

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA_

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
VIRTUAL_TEAMS
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Juez Cuarenta y siete Administrativa Dra. LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 11001-33-42-047-2020-00073-00

Demandante: NOHORA ISABEL ADAN PINTO con CC No. 52.519.182

Demandando: SUBRED INTEGRADA DE SALUD NORTE E.S.E.

Se da inicio a la presente audiencia siendo las 11:00 am.

ASISTENTES

Demandante

Señora **NOHORA ISABEL ADAN PINTO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.519.182.

Apoderado parte actora

Dr. ANDRES GERARDO QUINTERO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.013.629 y portador de la T.P. No. 201.461 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la demandante, a quien el Despacho ha reconocido personería adjetiva para actuar como tal desde el auto admisorio de la demanda¹.

Parte demandada

Dra. NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.811.248 y la T.P. No. 340844 del C.S. de la J., a quien le fue

¹ Notificaciones judiciales correo: quintero_andressolonabogados@hotmail.com

reconocida personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada en audiencia inicial celebrada el 27 de abril de 2021.²

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

En audiencia inicial llevada a cabo el 27 de abril de 2021, se incorporaron las pruebas allegadas por la parte actora y las decretas de oficio desde el momento de la admisión del libelo de demanda, y se fijó la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., para practicar las pruebas decretadas.

Constitución audiencia de pruebas

Por lo anterior, el Despacho se constituye en audiencia de testimonios con el fin de tomar la declaración de la señora **MARIA LILIA DEL CARMEN GUARIN ZEA**, identificada con la C.C. No 46.362.911, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley dijo: de profesión u oficio Auxiliar de Enfermería, sin parentesco con la demandante.

La testigo resolvió las preguntas del Despacho y del apoderado de la parte actora.

Finalmente, se recepciona la declaración de la señora **ESPERANZA TORRES NOVOA**, identificada con la C.C. No 40.388.514, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley dijo: de profesión u oficio Enfermera, sin parentesco con la demandante.

La testigo resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de la parte actora y demandada.

La apoderada de la parte actora solicita la tacha de la testigo, la cual será resuelta por el Despacho en la sentencia de conformidad con el artículo 211 del CGP.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, **se declara precluida la etapa probatoria.**

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Precluída la etapa probatoria, y dado que este Despacho considera innecesario celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede a las partes el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de

² Correo electrónico notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co y nacarolinaarango@gmail.com

conclusión y al Ministerio Público para que aporte su concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Y se advierte que, una vez vencido el término conferido para presentar alegatos, se dictará sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes, la cual se notificará conforme al artículo 203 del C.P.A.C.A. al buzón o buzones electrónicos para notificaciones judiciales que han informado.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Se da por finalizada la audiencia, advirtiéndole a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Microsoft Teams, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y, se firma por la Juez previa aprobación del acta por los asistentes.

NOHORA ISABEL ADAN PINTO
Demandante

MARIA LILIA DEL CARMEN GUARIN ZEA
Testigo

ESPERANZA TORRES NOVOA
Testigo

Dr. ANDRES GERARDO QUINTERO RAMIREZ
Apoderado parte actora

Dra. NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
Apoderada entidad accionada

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9955d46c5194e3d932c0aa8a2d6f4726d506b19b694419f702529d07361b92b4

Documento generado en 20/05/2021 02:12:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>